

## Acuerdo para la Optimización de la Distribución de las Aguas

entre

**Colbún S.A.**

**Empresa Eléctrica Pehuenche S.A.**

y

**Junta de Vigilancia del Río Maule – Primera Sección**

### 1. Comparecientes

En Santiago, a 13 de octubre de 2020, comparecen por una parte, Colbún S.A., en adelante e indistintamente denominada "Colbún", RUT N°96.505.760-9, representada por don Carlos Luna Cabrera, según se acreditará, ambos domiciliados en Avda. Apoquindo N°4775, Piso 11, comuna de Las Condes, Santiago; Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., en adelante e indistintamente denominada "Pehuenche", RUT N°96.504.980-0, representada por don Carlos Peña Garay, según se acreditará, todos domiciliados para estos efectos en calle Santa Rosa N°76, de la comuna y ciudad de Santiago; y la Junta de Vigilancia del Río Maule, Primera Sección, en adelante e indistintamente "JVRM" o la "Junta", RUT N°71.624.900-K, representada por su Presidente, Sr. Carlos Diez Jugovic; su Director, Sr. Manuel Avendaño Navarro, su Director Sr. Juan Tapia Gutiérrez, su Director Rodrigo Viñambres Guevara, su Director Sr. Pedro Francisco Morales Retamal, y por su Directora Sra. María Olga Carril Quintana; todos domiciliados en calle 9 ½ Norte 32 ½ Oriente A N°3535, comuna y ciudad de Talca; conjuntamente denominadas las "Partes", se ha convenido en el siguiente acuerdo, en adelante el "Acuerdo":

### 2. Antecedentes

Varias regiones de Chile, y particularmente las zonas regadas por el río Maule, han presentado en los últimos años condiciones hidrológicas secas y es probable que para las siguientes temporadas estas condiciones se mantengan.

Para la Junta, estas situaciones de recurrentes años con hidrologías secas, en las cuales no es posible alcanzar los caudales que en derecho corresponden a los regantes durante la temporada de riego, conllevan importantes esfuerzos por parte de sus asociados para poder cubrir toda la demanda de

Acuerdo para la Optimización de Distribución de las Aguas, entre Colbún, Pehuenche y la Junta de Vigilancia del Río Maule

agua de la temporada, y así tratar de minimizar la situación de estrés hídrico en sus cultivos. Este tipo de situaciones se pueden aliviar en parte mediante acciones de colaboración entre los distintos actores de la cuenca, que impliquen redistribución de aguas definidas por la Junta de Vigilancia, así como una debida coordinación de las extracciones para riego que se realizan desde la Laguna del Maule, la operación del Embalse y central Hidroeléctrica Pehuenche y la operación del Embalse Colbún; actuando siempre estos últimos dentro del contexto de su objetivo principal, que es la generación de energía eléctrica y en la medida que no se afecte los derechos de aguas en la cuenca.

### 3. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto definir un esquema de distribución de las aguas que permita optimizar el aprovechamiento para riego, mediante la modulación de los caudales afluentes. Con este fin, las Partes convienen que los miembros de la JVRM, en un primer periodo de la temporada de riego, podrán ahorrar un volumen de agua, reduciendo sus extracciones con respecto a sus derechos. Luego, en un segundo periodo, el volumen ahorrado será devuelto a los asociados en sus puntos de entrega de riego, en los casos en que sea gravitacionalmente posible, o de conformidad a la redistribución definida por la JVRM. Todo lo anterior, conforme a los términos estipulados en el presente Acuerdo y sin menoscabar los derechos de aprovechamiento de aguas de terceros.

La suscripción del presente acuerdo no faculta a ninguna de las Partes a demandar ni recibir pagos en dinero de la otra.

### 4. Alcance del Acuerdo

#### 4.a Disposiciones Generales

La Junta ha indicado que, en relación con los derechos de aprovechamiento consuntivo de aguas de sus miembros, éstos ajustarán sus dotaciones de riego de acuerdo al siguiente esquema:

**Periodo de Ahorro:** Entre el día 1 de septiembre y 30 de noviembre, y si las condiciones hidrológicas así lo permiten hasta el día 31 de diciembre, la Junta aplicará, mediante su consigna para riego, una reducción general de la dotación de riego del mes correspondiente, según la distribución mensual establecida en la Resolución DGA N°105/83. Es decir, en el mes de septiembre, los miembros de la Junta podrán captar conjuntamente un caudal igual o inferior a 60 m<sup>3</sup>/s, o inferior a la disponibilidad del río Maule en Armerillo, según corresponda; en el mes de octubre, los miembros de la Junta podrán captar conjuntamente un caudal igual o inferior a 140 m<sup>3</sup>/s, o inferior a la disponibilidad del río Maule en Armerillo, según corresponda; en el mes de noviembre, podrán captar un caudal igual o inferior a 180 m<sup>3</sup>/s o inferior a la disponibilidad del río Maule en Armerillo, en el mes de diciembre, podrán captar un caudal igual o inferior a 200 m<sup>3</sup>/s o inferior a la disponibilidad del río Maule en

Armerillo, según corresponda. Esta operación generará un "Volumen de Ahorro" por parte de los miembros de Junta durante el Periodo de Ahorro.

- Los días con registros de lluvia, cuyo promedio de las estaciones meteorológicas Talca U.C. (código BNA 07378002-0), Linares (código BNA 07358007-2) y San Javier<sup>1</sup> (código BNA 07359005-1), supere un umbral de precipitaciones de 10 mm/día de agua caída, no se considerarán como día de ahorro.
- Al Volumen de Ahorro se descontarán los volúmenes vertidos desde el embalse Colbún, según se registre en la estación fluviométrica de la DGA "Vertedero Embalse Colbún" (código BNA 07321008-9). Cabe mencionar que por concepto de vertimientos se realizará un único descuento, independiente del total de Acuerdos.
- El Volumen de Ahorro que fue acopiado, será multiplicado por un factor de 0,98 para reflejar las pérdidas por evaporación y filtraciones sufridas durante el periodo. Este nuevo volumen se denominará Volumen de Ahorro Final.
- Efectuados los descuentos señalados en los puntos anteriores, el Volumen de Ahorro Final máximo contabilizado no podrá exceder en caso alguno el volumen acordado entre las Partes antes del 31 de agosto de cada año. En el evento que los ahorros fuesen mayores, el Volumen de Ahorro Final se ajustará a dicho valor. Con todo, el volumen máximo a ahorrar por la Junta no podrá superar los 230 hm<sup>3</sup> y Colbún les asegura un cupo mínimo en el embalse de 50 hm<sup>3</sup> para que pueda realizar los ahorros contemplados en el presente Acuerdo, lo que será comunicado por la Junta al inicio de cada periodo de ahorro. Con todo, este volumen igualmente queda afecto a la condición de descuento por vertimiento ya indicada.
- La consigna para riego que definirá la Junta durante el Periodo de Ahorro será aplicada por plazos mínimos de una semana, permaneciendo fija durante dicha semana.

El Volumen de Ahorro Final determinado como se ha indicado en los párrafos precedentes, se hará constar en acta a suscribir por las partes dentro de los primeros cinco días hábiles desde el inicio del Periodo de Devolución.

Para el caso del volumen de ahorro de los canales Melado y CMNA, dicho volumen quedará sujeto a los esfuerzos que éstos realicen en el embalse Melado o Pehuenche. Para estos efectos, en el punto 4.c del presente Acuerdo se establecen las condiciones complementarias relativas al Embalse Pehuenche.

<sup>1</sup> La incorporación de la estación San Javier queda sujeta a la disponibilidad en línea de los datos.





**Periodo de Devolución:** Este periodo comenzará desde el 1 de enero y finalizará el 31 de marzo; no obstante, a conformidad de las partes, podrá finalizar el 30 de abril en caso que se prevean condiciones de riego deficitario para dicho mes. De la misma forma, si las condiciones hidrológicas lo hacen necesario, este periodo podrá comenzar el 1 de diciembre. Durante dicho periodo, la Junta definirá una consigna para riego tal que se ubique entre la dotación máxima de riego del mes correspondiente, según la distribución establecida en la Resolución DGA N°105/83 (diciembre 200 m<sup>3</sup>/s, enero 200 m<sup>3</sup>/s, febrero 180 m<sup>3</sup>/s, marzo 120 m<sup>3</sup>/s y abril 80 m<sup>3</sup>/s) y la disponibilidad del río Maule en Armerillo, si ésta es inferior a la distribución de valores máximos establecidos en dicha Resolución, siempre que no se afecten derechos de aguas de terceros. De esta operación resulta un "Volumen de Devolución" en favor de los miembros de la Junta.

- En todo instante, el caudal total de devolución deberá ser igual o inferior a un porcentaje de la dotación máxima de riego del mes correspondiente, según la distribución establecida en la Resolución DGA N°105/83, y su materialización, entrega por entrega, dependerá de que las condiciones hidrológicas y operativas del sistema de distribución lo permitan y, en cualquier caso, no podrá poner en riesgo una adecuada gestión del embalse Colbún para fines hidroeléctricos, ni para asegurar las entregas normales de riego durante todo el periodo de irrigación. El porcentaje para efectos de devolución, indicado más arriba, será definido para cada año en concordancia al volumen a ahorrar para dicho año, y será definido en la misma instancia, es decir, antes del 31 de agosto de cada año.
- A mayor abundamiento, en todo instante, el caudal total a restituir durante el Periodo de Devolución, que incluye el caudal en exceso (por sobre la disponibilidad hidrológica en Armerillo) de los derechos que administran los miembros de la Junta, no deberá exceder los límites máximos de la curva mensual de caudales establecidos en la Resolución DGA N°105/83.
- Los caudales diarios de devolución, y por lo tanto la consigna de riego que definirá la Junta, tendrá vigencia no menor que una semana, es decir el caudal instantáneo permanecerá fijo durante al menos dicha semana.
- La devolución de caudales se realizará contra el volumen almacenado en el embalse Colbún, sólo en los casos en que su entrega sea gravitacionalmente posible. En los otros casos, se hará mediante una redistribución extraordinaria de los caudales afluentes a sus respectivos puntos de captación con arreglo a los derechos de las Partes.
- Particularmente, para el caso de los canales Melado y CMNA, la devolución del volumen de ahorro se realizará de acuerdo a lo estipulado en el punto 4.c del presente Acuerdo.
- Cualquier saldo positivo en el Volumen Ahorrado expira al término del Periodo de Devolución; es decir, si por cualquier motivo la JVRM no hiciere uso total o parcial de las aguas acopiadas en el embalse Colbún hasta el 30 de abril, inclusive, entonces Colbún no

Acuerdo para la Optimización de Distribución de las Aguas, entre Colbún, Pehuenche y la Junta de Vigilancia del Río Maule

estará obligado a devolver o restituir el volumen acopiado que no se hubiese alcanzado a restituir a esa misma fecha.

Lo anterior sin perjuicio de otros acuerdos que Colbún y Pehuenche puedan haber suscrito directamente y en forma separada o conjunta con algunas de las Asociaciones de Canalistas.

Las extracciones que se realicen desde la Laguna del Maule, a solicitud de la JVRM, serán de una magnitud tal que propenda a evitar el vertimiento de aguas en las bocatomas de captación de las centrales hidroeléctricas que estén ubicadas aguas arriba de la Bocatoma Río Maule-Pehuenche y puedan aprovechar el agua extraída desde la Laguna del Maule.

#### **4.b Disposiciones extraordinarias**

Los regantes, con la finalidad de asegurar el riego en el largo plazo, se comprometen a fijar consignas conservadoras bajo condición de déficit hídrico en el río, esto es, cuando el caudal natural del río sea menor a los derechos de riego definidos en la Resolución DGA N°105/83. Bajo esta condición e independientemente del origen de los volúmenes de suplencia (embalse Colbún o Laguna del Maule), se redefinirán los caudales máximos de consigna bajo condición de déficit: octubre: 100 m<sup>3</sup>/s, noviembre: 130 m<sup>3</sup>/s, diciembre: 170 m<sup>3</sup>/s, enero: 170 m<sup>3</sup>/s, febrero: 150 m<sup>3</sup>/s, marzo 100 m<sup>3</sup>/s, abril: 60 m<sup>3</sup>/s. Esta restricción operará cada vez que el embalse Laguna del Maule tenga un volumen inferior a 800 hm<sup>3</sup> al día 1 de septiembre de cada año.

Cuando el embalse Laguna del Maule tenga un volumen mayor a 800 hm<sup>3</sup> al día 1 de septiembre de cada año, y existiendo déficit hídrico en el río, los caudales máximos serán los indicados en el Convenio Riego – Endesa.

Cuando no exista déficit, los caudales máximos serán los indicados en la Resolución DGA N°105/83.

Todo lo anterior, mientras tenga vigencia el presente Acuerdo.

#### **4.c Disposiciones de exclusiva aplicación para los canales Melado y Maule Norte, ramal alto, y Pehuenche**

Las presentes disposiciones son complementarias a las generales y se refieren a la metodología de ahorro y devolución de los canales Melado y Canal Maule Norte ramal alto o en adelante denominado indistintamente como CMNA.

Adicionalmente, a la contabilidad de los Volúmenes ahorrados en el embalse Colbún, se establecerá una contabilización complementaria y en paralelo de los volúmenes ahorrados por los canales Melado y CMN ramal alto, denominado "Volumen Pehuenche", de acuerdo a lo establecido a

Acuerdo para la Optimización de Distribución de las Aguas, entre Colbún, Pehuenche y la Junta de Vigilancia del Río Maule

A  
H  
C  
A  
Py



continuación. Los volúmenes ahorrados por los canales Melado y CMN ramal alto quedarán registrados en la contabilidad del Volumen Colbún y en el "Volumen Pehuenche", de igual forma los volúmenes compensados se descontarán de ambas contabilidades, de acuerdo a las metodologías establecidas en el Presente Acuerdo. La entrega de los volúmenes de Compensación para los Canales Melado y CMNA quedarán limitadas a que existan volúmenes de ahorro disponibles en el embalse Colbún y en el "Volumen Pehuenche".

Se definirán dos etapas; una Etapa de Ahorro y otra Etapa de Compensación.

**Etapa de Ahorro:** Entre el día 1 de septiembre y 30 de noviembre, y si las condiciones hidrológicas así lo permiten hasta el día 31 de diciembre, la Junta podrá aplicar, mediante su consigna para riego, una reducción de la dotación de riego captado por los canales Melado y CMN ramal alto del mes correspondiente, según la distribución mensual establecida en la Resolución DGA N° 105/83 y la disponibilidad del río Maule en Armerillo si ésta es inferior a la distribución de valores máximos establecidos en dicha Resolución, por la respectiva prorrata que le corresponde a cada canal (Canal Melado: 12.65%, Canal Maule Norte, ramal alto: 10.97%).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, y en forma excepcional, para el primer periodo de operación del presente convenio, esto es, temporada de riego 2020-2021, la Etapa de Ahorro en el embalse Melado de CH Pehuenche, por parte de los canales Melado y Maule Norte ramal alto, podrá comenzar con antelación a la suscripción del presente Acuerdo.

**Etapa de Compensación:** Este periodo comenzará desde el 1 de enero y finalizará el 31 de marzo; no obstante, a conformidad de las partes, podrá finalizar el 30 de abril en caso que se prevean condiciones de riego deficitario para dicho mes. De la misma forma, si las condiciones hidrológicas lo hacen necesario, este periodo podrá comenzar el 1 de diciembre. Durante dicho periodo, la Junta aplicará una consigna para riego captado por los canales Melado y CMN ramal alto, tal que se ubicará entre la dotación máxima de riego del mes correspondiente según la distribución establecida en la Resolución DGA N° 105/83 (diciembre 200 m<sup>3</sup>/s, enero 200 m<sup>3</sup>/s, febrero 180 m<sup>3</sup>/s, marzo 120 m<sup>3</sup>/s y abril 80 m<sup>3</sup>/s) y la disponibilidad del río Maule en Armerillo si ésta es inferior a la distribución de valores máximos establecidos en dicha Resolución, por la respectiva prorrata que le corresponde a cada canal (Canal Melado: 12.65%, Canal Maule Norte, ramal alto: 10.97%),

- Canal Melado

El Canal Melado tendrá derecho a extraer un caudal adicional en la etapa de Compensación, de acuerdo al volumen de Compensación almacenado en el embalse Colbún, el "Volumen Pehuenche" y la prorrata que le corresponde en la Resolución DGA N° 105/83 (12.65%).

Como contrapartida, el Canal Melado deberá reducir sus extracciones en la etapa de Ahorro. Su contabilización en el "Volumen Pehuenche" se realizará con respecto al derecho de extracción que le corresponde al Canal Melado, considerando la regulación que realice la JVRM, y la capacidad efectiva de sus obras. La capacidad actual de sus obras es de 19 m<sup>3</sup>/s, en caso que el Canal Melado

realice obras para aumentar dicha capacidad, deberá demostrar en forma efectiva que existe dicho aumento de capacidad.

- Canal Maule Norte, ramal alto (CMNA)

El CMNA tendrá derecho a extraer un caudal adicional en la etapa de Compensación, de acuerdo al volumen de Compensación almacenado en el embalse Colbún, el "Volumen Pehuenche" y la prorrata que le corresponde en la Resolución DGA N° 105/83 (10.97%).

Como contrapartida el CMNA deberá reducir sus extracciones en la etapa de Ahorro.

Dependiendo de la hoya Intermedia entre la bocatoma río Maule-Pehuenche y la captación CMNA, los aumentos o disminuciones en la captación del CMNA eventualmente provocarán un aumento o disminución de las necesidades de vertimiento desde la Bocatoma río Maule-Pehuenche.

La contabilización de estos volúmenes en el "Volumen Pehuenche" se realizará con respecto al eventual aumento o reducción de los vertimientos anteriormente señalados, producto de los volúmenes adicionales extraídos o ahorrados por el Canal Maule norte ramal alto, considerando la regulación que realice la JVRM y la capacidad efectiva de sus obras.

Los ahorros que realice el Canal Melado y el CMNA, de acuerdo a la metodología descrita anteriormente para cada uno de ellos, podrá ser considerada en su conjunto. Es decir, los ahorros que realice el Canal Melado por encima de sus necesidades de ahorro, podrán ser considerados como ahorro del CMNA y viceversa en la contabilidad del "Volumen Pehuenche".

Los volúmenes adicionales extraídos y los volúmenes ahorrados en la contabilidad del "Volumen Pehuenche", calculados para el canal Melado y CMNA de acuerdo a la metodología anteriormente descrita, serán multiplicados por los siguientes factores estacionales. La sumatoria de dichos volúmenes por su respectivo factor estacional deberá ser igual o mayor a cero antes del 30 de abril de cada año

- Septiembre: 0.7
- Octubre: 0.7
- Noviembre: 0.7
- Diciembre: 0.7
- Enero: 1.0
- Febrero: 1.0
- Marzo: 1.0 mientras la cota del embalse Colbún se mantenga igual o superior a la 422,3 m.s.n.m. y 1.6 mientras la cota del embalse Colbún se mantenga por debajo de la 422,3 m.s.n.m.
- Abril: 1.0 mientras la cota del embalse Colbún se mantenga igual o superior a la 422,3 m.s.n.m. y 1.6 mientras la cota del embalse Colbún se mantenga por debajo de la 422,3 m.s.n.m.

La contabilización de los volúmenes ahorrados se contabilizará con signo positivo (+) y los volúmenes compensados con signo negativo (-)



No obstante lo anterior, el factor será 0 durante todo el periodo en que Pehuenche eventualmente se encuentre vertiendo en la presa Pehuenche, y 48 horas antes y 24 horas después de dicho periodo. Los días con registros de lluvia, cuyo promedio de las estaciones meteorológicas Talca U.C. (código BNA 07378002-0), Linares (código BNA 07358007-2) y San Javier<sup>2</sup> (código BNA 07359005-1), supere un umbral de precipitaciones de 10 mm/día de agua caída, no se considerarán como día de ahorro y su correspondiente contabilización.

En caso que el "Volumen Pehuenche" se agote y aún queden aguas ahorradas en el Embalse Colbún, de forma excepcional y sólo bajo la vigencia del presente Acuerdo, la Junta extraerá aguas de riego provenientes de la Laguna del Maule, con el objeto de complementar las entregas a los canales Melado y Maule Norte ramal Alto. Dichas aguas no formarán parte de la reconstitución de Armerillo. Sin perjuicio de lo anterior, estos canales se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos de ahorro de aguas en cada temporada, en línea con los principios del presente Acuerdo.

La JVRM deberá llevar una contabilización detallada de los cálculos anteriormente descritos y deberá velar para que éste sea cumplido.

Cualquier saldo positivo en el Volumen Ahorrado expira al término de la etapa de Compensación de cada año. Es decir, si por cualquier motivo la JVRM no hiciere uso total o parcial de los volúmenes ahorrados por el Canal Melado y CMNA hasta el 30 de abril inclusive, estos canales no tendrán derecho a volúmenes de compensación posteriores a dicha fecha.

#### 4.d Disposiciones Específicas

**Entrega física del recurso hídrico.** Las entregas a riego se realizarán de acuerdo al siguiente criterio:

- **Canales altos:** Corresponde a los canales con obra de bocatoma ubicada sobre la cota 437,0 m.s.n.m. La entrega se realizará:
  - Al canal Melado desde el río Melado
  - Al canal Maule Norte ramal Alto (CMNA) desde el río Maule, con los aportes de la cuenca del río Claro, complementado por las aguas que deje pasar Pehuenche de forma continua bajo su bocatoma en el río Maule.
  - Al canal Maule Norte ramal Bajo (CMNB), directamente desde el embalse Colbún cuando el nivel del mismo se encuentre por sobre la cota 422,3 m.s.n.m., o desde la bocatoma Armerillo si la hidrología lo permite; y cuando el referido embalse se encuentre por debajo de dicha cota, desde la bocatoma Armerillo, o desde la descarga de la Central Hidroeléctrica Pehuenche, una vez generadas, a través del denominado Canalón, en la forma como se indica en este Acuerdo.
  - A otros canales menores, desde el río Maule.

<sup>2</sup> La incorporación de la estación San Javier queda sujeta a la disponibilidad en línea de los datos.



- **Canales bajos:** Corresponde a los canales con obras de restitución o entrega al riego ubicadas bajo la cota 422,3 m.s.n.m. La entrega será realizada desde las distintas obras disponibles en el Embalse Colbún.
- **Canales Intermedios:** con obras de entrega al riego ubicadas entre las cotas 437,0 m.s.n.m. y 422,3 m.s.n.m. La entrega se realizará desde las distintas obras disponibles en el Embalse Colbún, mientras el nivel del embalse se encuentre sobre la cota 422,3 m.s.n.m.

Cuando el nivel del embalse Colbún se encuentre por debajo de la cota 422,3 m.s.n.m., las restituciones al riego que se efectúen al CMNB quedarán sujetas exclusivamente a la disponibilidad instantánea de los caudales en el río Maule, ya sea en bocatoma Armerillo o aguas abajo de la descarga de la Central Hidroeléctrica Pehuenche, una vez generadas, para ser conducidas a través del denominado Canalón. Pehuenche entregará estas aguas en forma permanente, a objeto de mantener la continuidad y uniformidad en la entrega de los caudales correspondientes al CMNB.

## 5. Planificación

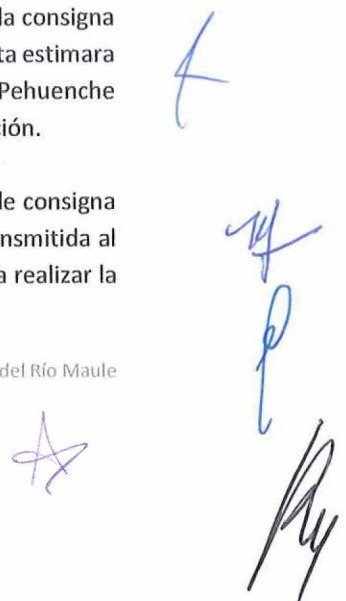
Cada año y previo al inicio del Periodo de Ahorro, las Partes definirán el volumen a ahorrar con base al informe de ruta de nieve emitido por el Coordinador Eléctrico Nacional (CEN), durante el mes de agosto del año correspondiente. En concordancia con este volumen, las partes definirán también la tasa de devolución de dicho ahorro.

La Junta informará a Colbún y Pehuenche, un plan de ahorros que incluirá explícitamente la mejor estimación de la consigna para riego, sobre la base del pronóstico de deshielo que emite el CEN para todo el periodo comprendido en dicho Periodo, informando a Colbún y Pehuenche de cualquier modificación posterior que realice en el mismo, la cual deberá ser informada con al menos cinco días hábiles de anticipación.

De la misma forma, la Junta deberá informar a Colbún y Pehuenche, con al menos veinte días hábiles de anticipación, por escrito mediante correo electrónico, el plan de devoluciones que ejercerá durante el Periodo de Devolución, el que incluirá explícitamente la mejor estimación de la consigna para riego con un detalle semanal. Si durante el ejercicio del Periodo de Devolución la Junta estimara que deberá desviarse del plan original de devoluciones, deberá informar a Colbún y Pehuenche cualquier modificación que se deba efectuar, con al menos diez días hábiles de anticipación.

Adicionalmente, la Junta informará, a modo referencial y no vinculante, su estimación de consigna máxima para riego para los siguientes dos años. Esta información referencial será retransmitida al Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) y tendrá como objetivo que este organismo pueda realizar la programación de la operación de largo plazo con la mejor información disponible.

Acuerdo para la Optimización de Distribución de las Aguas, entre Colbún, Pehuenche y la Junta de Vigilancia del Río Maule



La Junta será responsable de toda la información que suministre a Colbún y Pehuenche en el marco del cumplimiento de este Acuerdo.

#### 6. Entrega de aguas al CMNB.

Será responsabilidad de Colbún informar al Coordinador Eléctrico Nacional (CEN) una trayectoria de cota en el embalse Colbún, con el propósito de alcanzar el nivel 422,3 m.s.n.m. o superior al 01 de octubre de cada año, siempre que la condición hidrológica así lo permita. En el cálculo de esta trayectoria, no se considerarán los volúmenes almacenados para riego en el embalse Colbún de acuerdo a lo establecido en el presente Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el nivel del embalse Colbún esté por debajo de la cota 422,3 m.s.n.m., las entregas de aguas a riego que se efectúen al Canal Maule Norte ramal bajo, quedarán sujetas exclusivamente a la disponibilidad instantánea de los caudales en el río Maule, ya sea en la bocatoma Armerillo o aguas abajo de la descarga de la central Hidroeléctrica Pehuenche, para ser conducidas a través del Canalón. Para esto, Pehuenche entregará estas aguas en forma permanente, ya sea por bocatoma Armerillo y/o las dispondrá para ser conducidas por el Canalón referido una vez generadas en la Central Pehuenche, a objeto de mantener la continuidad y uniformidad en la entrega de los caudales correspondientes al CMNB. Estos caudales serán entregados conforme lo indicado en la cláusula 4.

Para asegurar la entrega a riego permanente y continua a CMNB, para el caso en que el embalse Colbún se ubique bajo la cota 422,3 m.s.n.m. y que el aporte del río Claro no alcance para cumplir con las restituciones a riego del canal Maule Norte ramal alto más bajo, y aún existan volúmenes ahorrados en el Embalse Colbún, la Junta extraerá aguas de riego provenientes de la Laguna del Maule, con el objeto de complementar las entregas al canal Maule Norte Bajo. Dichas aguas no formarán parte de la reconstitución de Armerillo, y quedarán disponibles para ser entregadas por Pehuenche en forma permanente, ya sea por bocatoma Armerillo y/o las dispondrá para ser conducidas por el Canalón referido una vez generadas en la Central Pehuenche, a objeto de mantener la continuidad y uniformidad en la entrega de los caudales correspondientes al CMNB.

Se deberán realizar los mejores esfuerzos para retardar la bajada de la cota del embalse Colbún por debajo de la 422,3 m.s.n.m. Las extracciones desde la Laguna del Maule y las devoluciones de los volúmenes ahorrados en el embalse Colbún, deberán coordinarse de forma tal que facilite este objetivo.

A objeto de mantener una buena coordinación y evitar afectar la continuidad y uniformidad en la entrega de aguas al CMNB, la Junta, Pehuenche, y Colbún, pondrán a disposición del CEN toda la información necesaria para que éste pueda realizar una buena planificación de la operación en las instalaciones disponibles.

Acuerdo para la Optimización de Distribución de las Aguas, entre Colbún, Pehuenche y la Junta de Vigilancia del Río Maule

Las disposiciones establecidas en este punto 6 se deben considerar como parte integral del presente acuerdo y serán complementarias al resto del articulado.

## **7. Responsabilidad**

Cada miembro de la Junta asumirá la responsabilidad que le corresponde por las aguas que ingresarán a sus canales con cargo a las aguas que ingresarán por sobre sus derechos de aprovechamiento con motivo de la materialización del presente Acuerdo, liberando a Colbún y Pehuenche de toda responsabilidad y eventual daño que pueda sufrir el respectivo canal, así como sus obras o instalaciones.

La Junta y sus miembros liberan a Colbún y Pehuenche de responsabilidad en los casos en que no sea posible materializar la entrega de los caudales diarios acordados, ya sea por motivos de carácter técnico, limitación de las obras o instalaciones existentes a la fecha de suscripción del presente instrumento, disponibilidad hidrológica, operativos, o por cualquier otro impedimento causado por una situación o condición que escape del control de Colbún y Pehuenche.

Las Partes están en conocimiento y declaran que la programación de corto plazo para el despacho de las unidades generadoras es realizada por el CEN y no puede ser modificada arbitrariamente, lo que representa una restricción de operación que, en ciertos eventos, podría impedir la entrega de estas aguas, en los términos exactos a los señalados en el presente Acuerdo. En ese caso, las Partes se comprometen de buena fe a rediseñar en lo pertinente, la oportunidad adecuada para el cumplimiento del Acuerdo.

Las partes declaran que si por un acto de autoridad Colbún y/o Pehuenche se viesen impedidas o limitadas en cumplir con este Acuerdo, no tendrán responsabilidad de ningún tipo. Sin perjuicio de ello, de buena fe y en su oportunidad harán entrega de los volúmenes que resten.

## **8. Vigencia**

El presente Acuerdo comenzará a regir a partir del 13 de octubre de 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de agosto de 2025, y se podrá renovar por acuerdo entre las partes, por escrito.

## **9. No Renuncia de Derechos Ni Precedentes.**

Lo convenido por las Partes en virtud de este Acuerdo, no puede ser utilizado a favor o en contra de ninguna de ellas en instancias arbitrales, judiciales o administrativas de ninguna especie, ni constituye un precedente o renuncia a favor o en contra para alguna de las Partes. Esta es la razón por las cuales se pactan la cláusula de "No Renuncia de Derechos Ni Precedentes". Por tanto, en

Acuerdo para la Optimización de Distribución de las Aguas, entre Colbún, Pehuenche y la Junta de Vigilancia del Río Maule



razón de lo señalado, la suscripción de este Acuerdo no modifica las posiciones jurídicas que las partes han hecho valer en instancias judiciales, arbitrales o administrativas anteriores. Las Partes elevan esta cláusula a condición esencial del Acuerdo.

#### **10. Compromiso de las Partes**

Las Partes se comprometen de buena fe a realizar todas las acciones tendientes a facilitar una adecuada ejecución del presente Acuerdo, conforme a la distribución a que se obliga a realizar la JVRM en las cláusulas 4 y 6 anteriores.

#### **11. Principio de buena fe**

Las Partes, actuando debidamente representadas, según lo indicado en la comparecencia, declaran que este Acuerdo tiene por objeto exclusivamente colaborar con la JVRM para realizar la redistribución de aguas de sus miembros, tal que permita optimizar el aprovechamiento de aguas para riego.

#### **12. Ley Aplicable**

El presente acuerdo se regirá por las leyes de la República de Chile.

#### **13. Arbitraje**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Acuerdo o cualquier otro motivo será sometida al conocimiento de un árbitro mixto que tendrá el carácter de arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo y que será designado por las Partes de común acuerdo.

Para el evento que este Acuerdo no se logre dentro de un plazo de 30 días corridos desde la fecha en que una Parte requiera a la otra por escrito la designación del árbitro, las Partes confieren en este acto poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro con las mismas características antes mencionadas, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En contra de las resoluciones del árbitro sólo procederán los recursos de queja y de casación en la forma, por las causales de ultrapetita o incompetencia.

Acuerdo para la Optimización de Distribución de las Aguas, entre Colbún, Pehuenche y la Junta de Vigilancia del Río Maule

Asimismo, las Partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del artículo 358 del Código de Procedimiento Civil, relativas a la inhabilidad del testigo por su dependencia laboral de la Parte que lo presenta.

#### 14. Domicilio

Para todos los efectos de este Acuerdo, las Partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, Chile.

#### 15. Comparecencia de Asociación Canal Maule

Comparece en este acto don José Manuel Silva Hurtado, RUT N° 9.359.360-K, en representación de la Asociación Canal Maule, RUT N°82.051.900-0, ambos domiciliados en 3 1/2 Sur 2250, comuna y ciudad de Talca, y declara que su representada acepta y hace suyos los términos del presente Acuerdo en todo lo que a ella le concierne, y especialmente la forma y oportunidad en que se entregarán los caudales correspondientes a la dotación del canal Maule Norte Bajo cuando el nivel del embalse Colbún se encuentre por debajo de la cota 422,3 msnm.

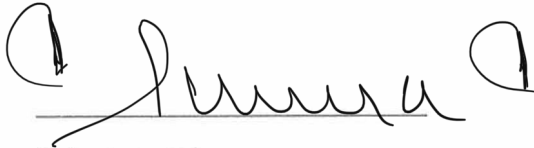
#### 16. Personerías

La personería de don Carlos Luna Cabrera para representar a Colbún S.A. consta de escritura pública de fecha 7 de mayo de 2019, otorgada ante el notario suplente de la Vigésima Segunda Notaría de Santiago, don Germán Rousseau Del Río.

La personería de Carlos Peña Garay para actuar en representación de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., consta de la escritura pública de fecha 23 de marzo de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira Gonzalez.

La personería de don José Manuel Silva Hurtado como Presidente de Asociación Canal Maule, consta en escritura pública otorgada en Notaría de Talca de doña Angelita Hormazábal, con fecha 27 de Junio de 2019.

La designación de don Carlos Diez Jugovic como presidente de la Junta de Vigilancia del Río Maule y la Sra. Maria Olga Carril Quintana, el Sr. Manuel Avendaño Navarro, el Sr. Juan Tapia Gutiérrez, el Sr. Rodrigo Viñambres Guevara, y el Sr. Pedro Francisco Morales Retamal; como Directores de la Junta de Vigilancia del Río Maule, consta en acta de directorio de fecha 3 de julio del año 2019, debidamente autorizada por el Secretario de la Junta don Leonardo Mazzei Parodi, reducida a escritura pública con fecha 29 de agosto de 2019 en la notaría de Talca de don Jaime Silva Sciberras



Carlos Luna Cabrera

Colbún S. A.

CARLOS IVAN Digitally signed by CARLOS  
IVAN PENA GARAY  
PENA GARAY Date: 2020.10.16 14:10:50  
-03'00'

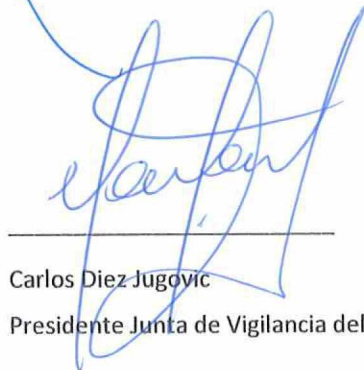
Carlos Peña Garay

Empresa Eléctrica Pehuenche S.A



José Manuel Silva Hurtado

Presidente Asociación Canal Maule



Carlos Diez Jugovic

Presidente Junta de Vigilancia del Río Maule, Primera Sección





Maria Olga Carril Quintana  
Directora Junta de Vigilancia del Río Maule, Primera Sección

Manuel Avendaño Navarro  
Director Junta de Vigilancia del Río Maule, Primera Sección

Juan Tapia Gutiérrez  
Director Junta de Vigilancia del Río Maule, Primera Sección

Rodrigo Villambres Guevara  
Director Junta de Vigilancia del Río Maule, Primera Sección

Pedro Francisco Morales Retamal  
Director Junta de Vigilancia del Río Maule, Primera Sección